

Tarragona, 12 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, Gerenta Territorial del ICS Camp de Tarragona,

Por otra parte, la señora Maria Teresa Pérez Merino, mayor de edad, con DNI núm. *****835D, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Anabel Segura 16, edif. 2, planta 3, 28108 Alcobendas (Madrid).

ACTUAN: La primera en representación de la gerencia territorial del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i la segunda en nombre i representación de la entidad LIFE TECHNOLOGIES, S.A, provista de la célula fiscal núm. A28139434, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 927 otorgado ante el notario señor Francisco Javier Piera Rodriguez, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 28 de abril de 2022.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101397007/24/PNSP por resolución de la gerenta territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 3 de junio de 2024.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 3 de junio de 2024.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 3 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- LIFE TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a suministrar dos licencias de validación analítica para anatomía patológica del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 41.261,40 euros, sin IVA, y 49.926,30 euros, IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma hasta la entrega efectiva de las licencias según la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerenta Territorial del ICS Camp de Tarragona

Maria Teresa Pérez Merino
LIFE TECHNOLOGIES, S.A.

Exp. CS/AH05/1101397007/24/PNSP